Pa

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

**COMPAÑÍA** CONSTITUCIÓN LA DE ANÓNIMA DENOMINADA RACOLCORP S.A. -.-.-.-.-.-.-.-

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00.-.-.-CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los tres días del mes de mayo del dos mil once, ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor CHILLAMBO ABAD ALBERTO FRANCISCO de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina RACOLCORP S.A., los señores: CHILLAMBO ABAD

- ALBERTO FRANCISCO y HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA Todos
- 24 por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, su recentado de Guayaquil, su recent
- nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante 25
- este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las inorm 26
- 27 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales en
- 28 se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

1 DENOMINADA RACOLCORP S.A.. CAPÍTULO PRIMERO. 2 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se 3 4 denominará RACOLCORP S.A.., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el 5 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta, 6 7 elaboración, confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento y 8 exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus 9 accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de 10 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, 11 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales 12 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, 13 aparatos y suministros electricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, 14 15 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y 16 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos 17 biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos 18 domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras, 19 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así 20 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de 21 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones 22 la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, 23 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de 24 25 perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el 26 recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental 27 médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, 28 instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas,

zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria, fibras, rejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, etelevisores, relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles surtidores de agua; aparatos de tipos, artículos de cerámica, artículos de artículos de ebanistería en sus más variados vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, v/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica v textil; 2) Establecimiento y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cria, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graniferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avíctolas y granjeros; 3) Importación, exportación, distribución, compra, venta de bananos (3) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, manteningiénto de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación equipos de Garden y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asdsonía en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales,

1

2

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

7()

21

22

23

24

25

26

27

auditorios y afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustion interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas, equipos de control de tránsito; 7) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre si, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rempeulas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de rado tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales, aeropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoria integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, reonómico,

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

1.3

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesóramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la administración de centros educativos en todos sus niveles; 18) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar & arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización/de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesbrar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medib ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propies o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 22) Producción de la vas

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en tudas sus fascs tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA); 25) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28 Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 29) Instalación, explotación y radiodifusoras; 30) Realizará capacitación, administración de toda clase de seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, 32) Servicios de recolección de basura y su procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y fumigación 33) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 34) Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

por cuenta propia a la explotación, compra, comercialización y exportación de especies estradio; 36) Diseño, construcción, mantenimiento, maderables: comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales. equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 38)Importación, distribución, compra, venta, elaboración reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectospara páginas web, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 40) Brindar servicios de televisión por cable. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutarporcuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaçiones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las Ileyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- Habiato por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán\a partinde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil 🛊 podrá

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-2 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO,- El capital autorizado de la Compañía será de UN MII. 3 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital 4 5 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 6 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por 7 8 resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones 9 estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el 10 Representante Legal de la Compañía.- ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o 11 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular 12 el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en 13 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez 14 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la 15 anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada 16 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas 17 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas luntas 18 19 Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o 20 pignoración de las mismas.- ARTICULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los 21 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre 22 tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-23 ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por 24 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus 25 acciones.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos 26 27 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías - CAPITULO 28

TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA 1 COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía 2 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración 3 de la companía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del 4 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. 5 ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas 6 legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta 7 8 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a 9 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada 10 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los 11 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días 12 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán 13 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-14 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la 15 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un 16 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital 17 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-18 ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, 19 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número 20 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de ho 21 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos 22 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertenes de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren ARTICULO 23 24 DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por 25 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DÉCIMO 26 NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quérum se dará 27 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y 28 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el

reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, 1 2 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en esc 3 período según los estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo 4 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- ARTICULO 5 : VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se 6 7 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-8 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado 9 10 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren 11 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos 12 los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta 13 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos 14 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta 15 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las 16 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario 17 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con 18 el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas 19 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad 20 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y 21 ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la 22 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, 23 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en 24 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los 25 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria 26 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la 27 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una 28

tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contadorá partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Companía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la companía.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecurando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos: estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedado bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

1 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar 2 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) 5 Suscribit conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia 6 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el 7 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. ARTICULO 8 VIGÉSIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y 9 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás 10 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma. El Vicepresidente 11 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en 12 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido 13 en el artículo anterior.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y 14 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la 15 Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- La Compañía 16 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en 17 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente TERCERA: DE 18 LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor CHILLAMBO ABAD ALBERTO 19 FRANCISCO ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar 20 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del 21 valor de cada una de ellas y el señor HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA ha 22 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dolar de los Estados 23 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una 24 de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado 25 por el BANCO BOLIVARIANO.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por 26 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. 27 Lo pagarán en numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado 28

1	DAVID ESTRADA FERNANDEZ para realizar todas las diligencias legales y			
2	administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive de obtención			
3	del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de			
4	Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO f)			
5	llegible Abogado DAVID ESTRADA FERNANDEZ Registro Once Mil			
6	Cuatrocientos Dieciocho Guayaquil (Hasta aquí la minuta) Es copia En			
7	consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la			
8	misma que se eleva a Escritura Pública Se agrega el Certificado de Integración de			
9	Capital Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los			
10	otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en			
11	unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.			
12				
13	Alberto Chillambo			
14	CHILLAMBO ABAD ALBERTO FRANCISCO			
15	C. C. 092829562-5 C. V. 068-0041			
16	. 1			
17	Horold O Aguilara			
18	HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA			
19	$\cap$			
20	C. C. 0925064594 C. V. 178-0480			
21				
22	EL NOTARIO			
23	2 08/9/20			
24	* ACAN *			
25	DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI			



RUC 0990379017001



No. 000011KC013276-2

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE		CANTIDAD
CHILLAMBO ABAD ALBERTO FRANCISCO QUIZHPI AGUILERA HAROLD XAVIER		\$100.00 \$100.00
	TOTAL	\$200,00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

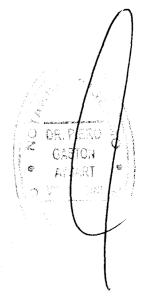
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

**GUAYAQUIL, 03 DE MAYO DE 2011** 

BANCO BOLIVARIANO C.A. FIRMA AUTORIZADA



Es conforme a su original y en fe de ello confiero esta quinta copia certificada de la escritura pública de ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA RACOLCORP S.A. la que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el dieciséis de mayo del dos mil once.- DOY FE.

And inidesia canal



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matra de **CONSTITUCIÓN** Escritura Pública **COMPAÑÍA ANÓNIMA** DENÖI RACOLCORP S.A., celebrada ante EL DOGIOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha TRES DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, tomo nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0003126 dictada el TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE AB. el JUAN **BRANDO** por ALVAREZ SUBDIRECTOR **JURÍDICO DE** COMPAÑIAS. quedando anotado al margen LA APROBACIÓN, de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, OCHO DE JUNIO DEL 2011.



NUMERO DE REPERTORIO: 38.990 FECHA DE REPERTORIO: 01/jul/2011 HORA DE REPERTORIO: 14:41

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUA PAQUIS

1-. Certifica: que con fecha primero de Julio del des neilemente cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N

SC.IJ.DJC.G.11.0003126, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB.

JUAN BRANDO ALVAREZ, el 31 de mayo del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía RACOLCORP

S.A., de fojas 59.586 a 59.604, Registro Mercantil número 11.854.-

ORDEN: 38990

XXRAZCADENAZXX

ZZRAZCADENASXX

REVISADO POR



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADA

28 JUL 2011

Es Conforme a su Original Lo Certifico

Meteria Triggerine Ancora ini



OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0017602

Guayaquil, 29 JUL 2011

Señores BANCO BOLIVARIANO Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RACOLCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Calzahuano Villacrés

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO